

10672

SEÑOR
SUPERINTENDE DE COMPAÑIAS DEL CANTON QUITO
PRESENTE.



JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO, con No de cedula 170493949-3, en mi calidad de gerente general y representante legal de la Compañía PECUSER. CIA LTDA., ante usted muy respetuosamente comparezco y manifiesto:

Mediante escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, efectuada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, con fecha 02 de febrero del 2009, el señor JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO con No de cedula 170493949-3 y su cónyuge MARIA ESPERANZA GUAMA VARSQUEZ con No de cedula 090646237-9 **CEDEN A PERPETUIDAD** a favor del señor JORGE EDUARDO URBINA SISNIEGAS, sus CIENTO CINCUENTA Y SEIS participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA que poseen en la Compañía PERCUSER Cia. Ltda.; acto jurídico que a su vez es aceptada por los miembros de la indicada Compañía mediante Asamblea Extraordinaria efectuada en la ciudad de Quito el día siete de julio del dos mil ocho, a las 12H00 del medio día y que consta en Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Compañía PECUSER CIA. LTDA. Que anexo a la presente conjuntamente con la escritura pública mencionada y otros documentos habilitantes.

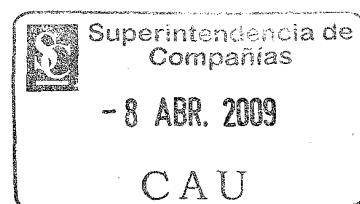
Particular que me permito poner en su conocimiento y consideración para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,


JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO
GERENTE GENERAL
PECUSER CIA. LTDA.

OK.



Cesión registrada
13/04/09



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESTION DE PARTICIPACIONES

JORGE PATRICIO VELA PAZMINO Y

MARIA ESPERANZA GUAMA VASQUEZ

A FAVOR DE

JORGE EDUARDO URBINA SISMIEGAS

CUANTIA: USD\$156.00

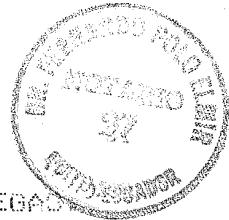
Dis copias

R.M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (02) de febrero del dos mil nueve, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores JORGE PATRICIO VELA PAZMINO Y MARIA ESPERANZA GUAMA VASQUEZ, casados entre si, en calidad de CEDENTES, y por otra parte, el señor JORGE EDUARDO URBINA SISMIEGAS, casado, en calidad de CESTIONARIO. Los comparecientes son ecuatorianos a excepción del Cestionario que es de nacionalidad peruana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad

con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de cesión de participación con el siguiente tenor:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de CESIÓN DE PARTICIONES SOCIALES, libre y voluntariamente por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO Y MARÍA ESPERANZA GUAMA VASQUEZ, y, por otra parte en calidad de cessionario el señor JORGE EDUARDO URBINA SISNIEGAS, actualmente de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad y hábiles y capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- La compañía Pecuser Compañía Limitada se constituyó en la ciudad de Quito y con un capital de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmír, el día primero de julio del dos mil siete. TERCERA.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO Y MARÍA ESPERANZA GUAMA VASQUEZ, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada, tienen a bien ceder a perpetuidad sus CIENTO CINCUENTA Y SEIS particiones sociales, de UN DÓLAR CADA UNO que poseen en la compañía Pecuser Compañía Limitada, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



favor del señor JORGE EDUARDO URBINA SISMIEGAS
CUARTA.- El precio pactado por los cedentes y
cesionario por la cesión de particiones que se
realizara en esta escritura corresponde al valor
nominal de cada partición; por lo que, los cónyuges
JORGE PATRICIO VELA PAZMIÑO Y MARIA ESPERANZA GUAMA
VASQUEZ, reciben CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES
AMERICANOS (USD 156) por sus CIENTO CINCUENTA Y
SEIS PARTICIONES. QUINTA.- cedentes y cesionario,
expresamente deciden que nada tienen que reclamarse
recíprocamente en el presente ni en el futuro, ni a
la Compañía Fecuser Compañía Limitada por esta
sesión de particiones. SEXTA.- De esta cesión de
particiones se tomara nota al margen de esta
escritura de constitución de compañía y se
inscribirá en el Registro Mercantil para que surta
los efectos legales pertinentes, para lo cual queda
facultado el cesionario. Usted señor notario se
dignara agregar las demás cláusulas de estilo para
la perfecta validez de esta clase de actos
jurídicos. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal, la misma
que ha sido elaborada por la Doctora Nora Culqui
García, afiliado al Colegio de Abogados de
Pichincha, con matrícula profesional número once mil
cientos cuarenta y siete.- Para la celebración de la
presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso; y, leída que les fue a

los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

JORGE PATRICIO VELA PAZMINO 170493049-3

Maria Esperanza Guamo' Vasquez 090616237-9
MARIA ESPERANZA GUAMO VASQUEZ

JORGE EDUARDO URBINA SISNIEGAS

ANT
1105

**ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA
PECUSER CIA. LTDA**



En la ciudad de Quito a los siete días del mes de Julio del dos mil ocho. Siendo las doce horas del medio día (12:00), se reúnen en las instalaciones de la Compañía PECUSER CIA. LTDA. Ubicada en las calles Marcos Joffre Oe61-11 y Mariscal Sucre Edificio Ángela tercer piso Oficina No 301, a la Asamblea Extraordinaria los miembros de la Compañía PECUSER CIA. LTDA. Con el siguiente orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Informe anual individual de actividades
3. Petición de cisión de particiones Sociales
4. Aceptación de la particiones Sociales
5. Asuntos varios

PRIMERO.-Contamos con la asistencia de: Jorge Patricio Vela Pazmiño, Diana Elizabeth Conza Vega; y, Jorge Eduardo Urbina Sisniegas. *(p/p)*

SEGUNDO.-Cada uno de sus miembros realiza su informe individual de las actividades que desarrollaron en el año 2007, 2008 y se procede aceptar sugerencias para el mejor desarrollo de la Compañía PECUSER CIA. LTDA

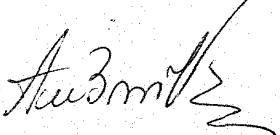
TERCERO.- Se concede la palabra al Sr. Jorge Patricio Vela Pazmiño en su calidad de Gerente General, quien a la vez manifiesta su voluntad de ceder sus acciones dentro de esta compañía PECUSER CIA. LTDA para lo cual se ha fijado el precio de las particiones por el valor de ciento cincuenta y seis dólares (156 \$) Propuesta que ha sido aceptada por los señores: Diana Elizabeth Conza Vega; y, Jorge Eduardo Urbina Sisniegas.

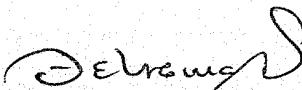
CUARTA.- El cedente y cesionarios expresamente deciden que nada tienen que reclamarse recíprocamente en el presente ni en el futuro a la Compañía PECUSER.CIA .LTDA, por esta cesión de particiones.

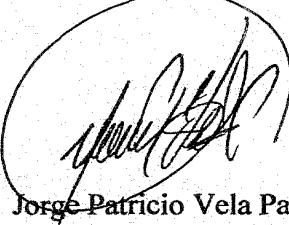
QUINTA.- Quedando conformada la directiva como presidenta la señora: Diana Elizabeth Conza Vega; y como Gerente General el señor, Jorge Eduardo Urbina Sisniegas.

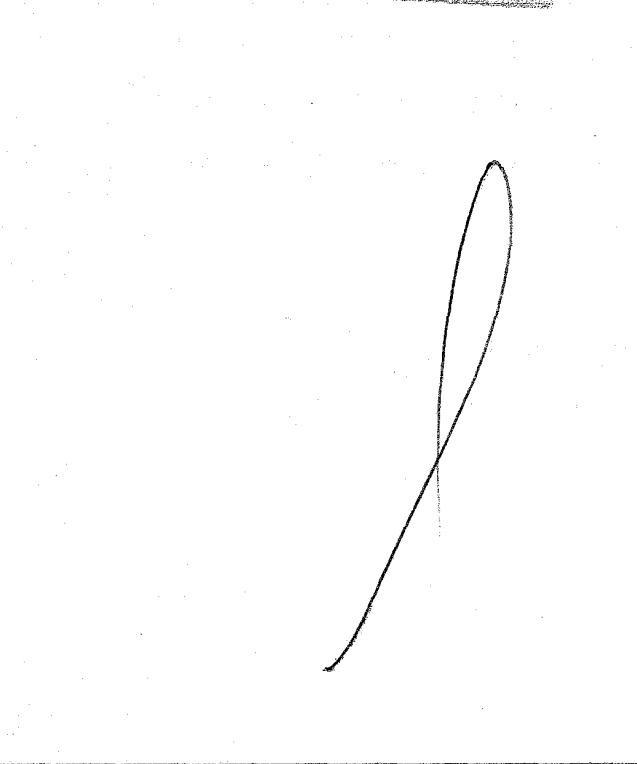
SEXTA.- Asuntos varios

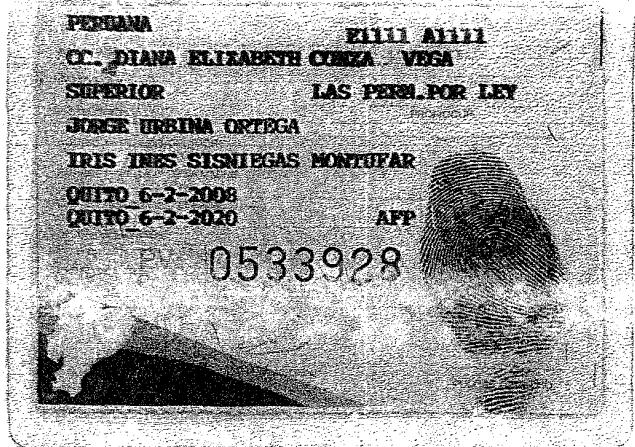
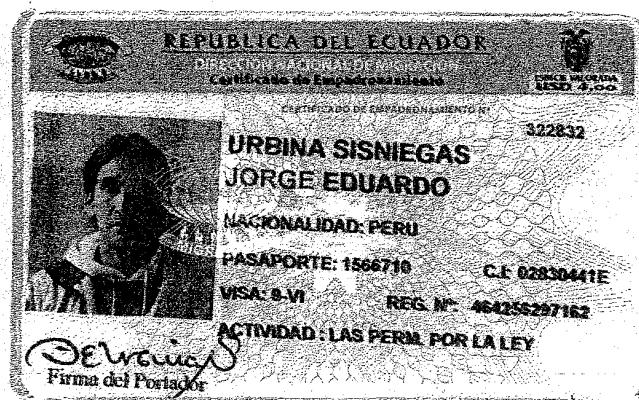
Con lo que termina esta Asamblea extraordinaria de la Compañía PECUSER. CIA LTDA, siendo las 15:52 horas, los mismos que para dejar constancia de todo firman los comparecientes en unidad de acto con el señor Presidente y Gerente General que certifica


Diana Elizabeth Conza Vega
C.I. 171767976-3


Jorge Eduardo Urbina Sisniegas.
C.I.172489289-6
No Pasaporte: 1566710


Jorge Patricio Vela Pazmiño
C.I. 1704939493





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CESION DE
PARTICIPACIONES, que otorga JORGE PATRICIO VELA
PAZMIÑO Y SRA., a favor de JORGE EDUARDO URBINA
SISNIEGAS debidamente firmada y sellada en el mismo
lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía PECUSER CIA. LTDA., de fecha uno de junio del dos mil siete, la "GESTION DE PARTICIPACIONES", mediante escritura otorgada ante mi, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha dos de febrero del dos mil nueve. En Quito, a seis de abril del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2278 de REGISTRO MERCANTIL de seis de agosto del dos mil siete, fs. 2004, tomo 138 correspondiente a la Constitución de la compañía **“PECUSER CIA. LTDA.”** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, siete de abril de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

Ng

